Asunto: solicitud de publicación en página web de la Gobernación de Risaralda en la siguiente ruta: Atención al ciudadano cobro coactivo FRAUDE A LA RENTA, el aviso que se relaciona a continuación. LEON ARBOLEDA (TENEDOR Y/O ADMINISTRADOR) TATIANA ARBOLEDA (EN CALIDAD DE PROPIETARIA)

La Tesorería General - Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Risaralda, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ordenanza No. 015 de 2015, artículos 486, 487, 489, artículos 823 y s.s. del E.T.N, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, libró mandamiento de Pago NO 22 DEL 27 DE MAYO DE 2022 en contra del señor LEON DARIO ARBOLEDA MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No 1.088.318.475 en calidad de tenedor y/ administrador de la mercancía que se encontraba dentro del establecimiento denominado MISCELANEA EL PACHECO de propiedad de la señora TATIANA MONTOYA ARBOLEDA identificada con las cédula de ciudadanía No 1.088.023.552, por concepto de fraude a la renta, del cual se adjunta el acto administrativo a publicar.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que no fue posible la notificación personal se procedió al envío del mandamiento de pago por correo certificado de la cual se evidencio una notificación no efectiva respecto del sancionado, esto es, no fue posible su notificación, teniendo en cuenta la guía SAIA No 16780 del 30-05-2023. GUIA DE CORREO 278985 DEL 31-05-2023 FIRMA UN TERCERO; por lo cual con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional el cual establece que los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la entidad, la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación.

El deudor – sancionados que por este medio se notifican, podrá cancelar el valor adeudado más los intereses de mora causados hasta la fecha de pago o proponer las excepciones que estime pertinentes dentro de un término de 15 días siguientes a la fecha de publicación.

Vencido este plazo la administración continuara el trámite tributario respectivo.

SANCIONADO	MANDAMIENTO	VALOR	GUÍA DE	RESPUESTA
	DE PAGO	DEUDA	CORREO	GUIA
LEON DARIO ARBOLEDA MONTOYA Y TATIANA MONTOYA ARBOLEDA	MANDAMIENTO DE PAGO NO 22 DEL 27 DE MAYO DE 2022	901,449	SAIA NO 16780 del 30-05-2023. GUIA DE CORREO 278985 DEL 31-05- 2023	FIRMA UN TERCERO



COMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 30 de mayo de 2023

Señores(As)
LEON ARBOLEDA Y TATIANA ARBOLEDA
MISCELANEA EL PACHECO
Manzana A Casa 15 Barrio la Unidad
606 3210013
Pereira, Risaralda



No.20230530-16780-I

ASUNTO: Envió copia Auto de mandamiento No. 22 del 26 de mayo de 2022

Cordial saludo:

La Tesorería General (e) a través de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Risaralda, en cumplimiento de las funciones establecidas en los 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No.015 de 2015, Estatuto de Rentas del Departamento, los artículos 823, 824, 825 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, libró Mandamiento de Pago por concepto de proceso FRAUDE A LA RENTA, en contra del señor LEON DARIO ARBOLEDA MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No 1.088.318.475 en calidad de tenedor y/ administrador de la mercancía que se encontraba dentro del establecimiento denominado MISCELANEA EL PACHECO de propiedad de la señora TATIANA MONTOYA ARBOLEDA identificada con las cédula de ciudadanía No 1.088.023.552, contenida en la Resolución Sanción No 043 del 09 diciembre de 2020; mandamiento de pago respecto del cual se emano citación para notificación personal, mediante SAIA NO 14600-l del 14-06-2022 de la cual según guía de correo NO 200000005327579 de la empresa ESM LOGISTICA DEL 21-06-22 FIRMA UN 3° NOMBRE ILEGIBLE, que finalmente fue objeto de PUBLICACION EN LA PAGINA WEB DE LA GOBERNACION DE RISARALDA EL 27 DE OCTUBRE Y FIJACION DE EDICTO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022.

En virtud de lo anterior como no ha sido posible la notificación personal respecto de los aquí sancionados, esto es, no se evidencio su comparecencia ante la Unidad de Cobro Coactivo con el fin de notificarse de forma personal dentro del término fijado, el respectivo mandamiento de pago se le notificará de conformidad con el artículo 566-1

Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17 · Código Postal **660004** · PBX: 3398300 Fax: 3398301 www.risaralda.gov.co



COMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 30 de mayo de 2023

Señores(As)
LEON ARBOLEDA Y TATIANA ARBOLEDA
MISCELANEA EL PACHECO
Manzana A Casa 15 Barrio la Unidad
606 3210013
Pereira, Risaralda



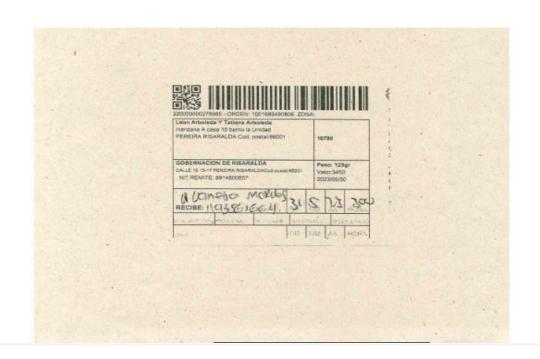
No.20230530-16780-I

ASUNTO: Envió copia Auto de mandamiento No. 22 del 26 de mayo de 2022

Cordial saludo:

La Tesorería General (e) a través de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Risaralda, en cumplimiento de las funciones establecidas en los 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No.015 de 2015, Estatuto de Rentas del Departamento, los artículos 823, 824, 825 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, libró Mandamiento de Pago por concepto de proceso FRAUDE A LA RENTA, en contra del señor LEON DARIO ARBOLEDA MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No 1.088.318.475 en calidad de tenedor y/ administrador de la mercancía que se encontraba dentro del establecimiento denominado MISCELANEA EL PACHECO de propiedad de la señora TATIANA MONTOYA ARBOLEDA identificada con las cédula de ciudadanía No 1.088.023.552, contenida en la Resolución Sanción No 043 del 09 diciembre de 2020; mandamiento de pago respecto del cual se emano citación para notificación personal, mediante SAIA NO 14600-l del 14-06-2022 de la cual según guía de correo NO 200000005327579 de la empresa ESM LOGISTICA DEL 21-06-22 FIRMA UN 3° NOMBRE ILEGIBLE, que finalmente fue objeto de PUBLICACION EN LA PAGINA WEB DE LA GOBERNACION DE RISARALDA EL 27 DE OCTUBRE Y FIJACION DE EDICTO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022.

En virtud de lo anterior como no ha sido posible la notificación personal respecto de los aquí sancionados, esto es, no se evidencio su comparecencia ante la Unidad de Cobro Coactivo con el fin de notificarse de forma personal dentro del término fijado, el respectivo mandamiento de pago se le notificará de conformidad con el artículo 566-1





#### DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria de Hacienda

#### GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS RECAUDO Y PAGOS Cobro Coactivo

Versión: 00

Fecha: 04/2020

#### AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO NO 22 DEL 27 DE MAYO DE 2022

Pereira, 27 de mayo de 2022

La Tesorería General del Departamento de Risaralda Oficina de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No.015 de 2015, Estatuto de Rentas del Departamento, los artículos 823, 824, 825 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, y

#### CONSIDERANDO

Que la Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Gobernación de Risaralda, en cumplimiento de la ordenanza N° 015 del 10 de diciembre del 2015, Estatuto de Rentas del Departamento, modificada por la Ordenanza No 001 de 2019 artículos 22 y 23, profirió pliego de cargos No 22 del 28 de octubre de 2020, en contra del señor LEON DARIO ARBOLEDA MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No 1.088.318.475 en calidad de tenedor y/ administrador de la mercancía que se encontraba dentro del establecimiento denominado MISCELANEA EL PACHECO de propiedad de la señora TATIANA MONTOYA ARBOLEDA identificada con las cédula de ciudadanía No 1.088.023.552, ubicado en la manzana A casa 15 barrio la Unidad Pereira, teléfonos 3210013 por la tenencia de cigarrillos de contrabando.

Por lo anterior se considera como norma violada la contemplada en el artículo 22 de la Ordenanza No 001 de 2019 – por medio de la cual se derogan unos artículos, se modifica y adiciona parcialmente la Ordenanza No 015 de 2015, que actualiza el Estatuto de Rentas Departamento de Risaralda:

# Artículo 104: CAUSALES DE APREHENSION

(...)

e) Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial



## DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda

# GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS RECAUDO Y PAGOS Cobro Coactivo

Versión: 00

Fecha: 04/2020

# AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO NO 22 DEL 27 DE MAYO DE 2022

(...)

Que la Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Gobernación de Risaralda, procedió a notificar el pliego de cargos No 22 del 28 de octubre de 2020 de conformidad a lo establecido con los parámetros del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con los articulo 23 y 44 Ordenanza No 001 de 2019, último que modifica el artículo 292 de la Ordenanza No 015 de 2015.

Que la Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Gobernación de Risaralda, en cumplimiento de las funciones y facultades legales por el Decreto No 1211 de 2019, la Ordenanza No 015 de 2015 modificada por la Ordenanza No 01 de 2019, el Decreto No 2141 de 1996 y el Decreto No 1686 de 2012, procedió a proferir Resolución No 043 del 09 de diciembre de 2020 que declara el decomiso de una mercancía e impone una sanción, en la cual se determinó:

- Que las 89 cajetillas de cigarrillos presuntamente de contrabando que fueron aprehendidas se encontraban dentro del establecimiento de comercio MISCELANEA EL PACHECO.
- Que las especies citadas fueron aprehendidas por haber ingresado al Departamento de Risaralda como cigarrillo de contrabando.
- 3. Se declaró como responsables de fraude a la renta en la modalidad cigarrillo de contrabando al señor LEON DARIO ARBOLEDA MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No 1.088.318.475 en calidad de tenedor y/ administrador de la mercancía que se encontraba dentro del establecimiento denominado MISCELANEA EL PACHECO de propiedad de la señora TATIANA MONTOYA ARBOLEDA identificada con la cédula de ciudadanía No 1.088.023.552, lugar donde fueron aprehendidas las especies rentísticas fraudulentas.



### DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda

### GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS RECAUDO Y PAGOS Cobro Coactivo

Versión: 00

Fecha: 04/2020

## AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO NO 22 DEL 27 DE MAYO DE 2022

- Se ordeno el cierre del establecimiento de comercio denominado MISCELANEA EL PACHECO, por el periodo allí establecido.
- Se impuso sanción multa por valor de NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 901.449) debiendo ser pagadera en la cuenta del Departamento de Risaralda No 033488479 del Banco de Occidente, código de recaudo 015.
- 6. Se ordenó la destrucción de las especies decomisadas.

Que la Resolución No 043 del 09 de diciembre de 2020 que declara el decomiso de una mercancía e impone una sanción mediante la cual se declaró como responsables de fraude a la renta en la modalidad de cigarrillo de contrabando al señor LEON DARIO ARBOLEDA MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No 1.088.318.475 en calidad de tenedor y/ administrador de la mercancía que se encontraba dentro del establecimiento denominado MISCELANEA EL PACHECO de propiedad de la señora TATIANA MONTOYA ARBOLEDA identificada con la cédula de ciudadanía No 1.088.023.552, quedo ejecutoriada 21 de enero de 2021.

Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactiva la Resolución No 043 del 09 de diciembre de 2020 que declara el decomiso de una mercancía e impone una sanción mediante la cual se declaró como responsables de fraude a la renta en la modalidad cigarrillo de contrabando al señor LEON DARIO ARBOLEDA MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No 1.088.318.475 en calidad de tenedor y/ administrador de la mercancía que se encontraba dentro del establecimiento denominado MISCELANEA EL PACHECO de propiedad de la señora TATIANA MONTOYA ARBOLEDA identificada con la cédula de ciudadanía No 1.088.023.552, lugar donde fueron aprehendidas las especies rentísticas fraudulentas y así mismo impuso sanción — multa por valor de NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 901.449), documento en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Risaralda, y en contra de los referidos sancionados, documento que

-



# DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria de Hacienda

# GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS RECAUDO Y PAGOS Cobro Coactivo

Versión: 00

Fecha: 04/2020

# AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO NO 22 DEL 27 DE MAYO DE 2022

presta merito ejecutivo de conformidad con el parágrafo único del artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que la suscrita funcionaria es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en la Ordenanza 015 de diciembre 10 de 2015, artículos 486, 487, y 489.

Por lo antes expuesto, este Despacho.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del señor LEON DARIO ARBOLEDA MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No 1.088.318.475 en calidad de tenedor y/ administrador de la mercancía que se encontraba dentro del establecimiento denominado MISCELANEA EL PACHECO de propiedad de la señora TATIANA MONTOYA ARBOLEDA identificada con la cédula de ciudadanía No 1.088.023.552, como responsables de fraude a la renta en la modalidad de cigarrillo de contrabando, establecimiento de comercio ubicado en la ubicado en la manzana A casa 15 barrio la Unidad Pereira, teléfonos 3210013, lugar donde fueron aprehendidas las especies rentísticas fraudulentas y así mismo impuso sanción — multa por valor de NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 901.449) debiendo ser pagadera en la cuenta del Departamento de Risaralda No 033488479 del Banco de Occidente, código de recaudo 015

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente o sus apoderados, previa citación por correo certificado dirigida a la manzana A casa 15 barrio la Unidad Pereira, teléfonos 3210013, para que comparezca (n) dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma de no comparecer en el término fijado, el susodicho auto se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.



## DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda

### GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS RECAUDO Y PAGOS Cobro Coactivo

Version: 00

Fecha: 04/2020

# AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO NO 22 DEL 27 DE MAYO DE 2022

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone del término de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los articulos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARNELLY VÉLEZ CARDONA

Tesorera General del Departamento de Risaralda

Reviso: Jhon Jalro Ángel Zapata Jefe Oficina de Cobro Coactivo

Estudió, analizó y proyectó: María Mónica Martinez